



LOS PRIMEROS 100 DIAS DE GESTIÓN DE GOBIERNO DE MILEI

Introducción

Cuando el gobierno del presidente Javier Milei está a punto de cumplir los primeros 100 días de gestión, Amnistía Internacional, se ha propuesto analizar el impacto en los derechos de las personas. Es una práctica que desde AI se realiza en otros lugares del mundo y que tiene por objeto poder reflexionar sobre el primer trimestre de gestión, como antesala de los siguientes 4 años.

Somos conscientes de que, en tan corto plazo, no es mucho lo que puede transformarse y traducirse en política ni lo que puede decirse sobre el futuro desempeño del gobierno. Sin embargo, aún en este tiempo, ha habido cambios que han tenido un profundo impacto en la vida de las personas y en el ejercicio de derechos.

I. Contexto: Argentina atraviesa una crisis social y económica profunda

El cierre del año 2023 se dio con un 49,5% de la población bajo la línea de pobreza y un 5,7% en el desempleo en el tercer trimestre de ese año de acuerdo con el INDEC. Los niveles de inflación superaban el 211,4% interanual. La crisis económica y social que atraviesa Argentina en los últimos años; la injusta distribución de la riqueza; la corrupción y la falta de transparencia y rendición de cuentas; las barreras de acceso a la justicia; y el debilitamiento de las instituciones, **imponían un cambio de rumbo necesario y urgente.**

Sin embargo, los primeros 100 días de gestión del nuevo gobierno no aportaron a cambiar esta realidad. Por el contrario, **lo que sí advertimos es:**

- A) Una **confrontación** violenta e intolerante a quienes piensan diferente, propia de prácticas autoritarias que utilizan los discursos de odio, la agresión y la desinformación como una receta para silenciar y censurar a quienes piensan diferente (incluyendo periodistas, referentes de la oposición, organizaciones sociales).
- B) **Un plan de austeridad:** una devaluación que generó una escalada en los precios con un impacto directo en los hogares de clases trabajadoras o medias, con un incremento directo en la población bajo la línea de pobreza (57,4% - datos Observatorio Deuda Social

- UCA¹). Y a la par un ajuste que se llevó por delante no a la anunciada CASTA, sino a millones de personas que añoraban un cambio. Entre ellas las y los jubilados, con el argumento de que son la franja menos pobre de la población.

- C) Un deterioro en la **institucionalidad** que pretende avanzar en medidas y políticas sin contemplar los procesos institucionales establecidos en la Constitución Nacional.

1. **RETÓRICA CONFRONTATIVA: NOSOTROS CONTRA ELLOS**

Como en un truco de magia, la distracción es una técnica para que el ciudadano desvíe la atención de lo importante y se fije en un punto de interés alternativo, como la confrontación, el odio o la pelea.

Este fenómeno no es nuevo ni excluyente de Argentina. En varias partes del mundo, los líderes políticos de diversos países desde Estados Unidos a India, de Brasil a Hungría, de Turquía a Filipinas, promovieron y promueven narrativas de demonización y división para ganar apoyo popular, basando sus estrategias, entre otras, en culpabilizar a grupos enteros por problemas económicos, sociales o de seguridad. Mujeres, migrantes, personas LGBTQ+, etc.

La desigualdad aumenta en muchas partes del mundo y los políticos aprovechan esta situación haciendo uso de discursos simplificados que identifican chivos expiatorios a los que culpar para provocar una sensación popular de descontento, a menudo contra determinados grupos o minorías.

¿Que buscan? Crear un enemigo a quien confrontar, deslegitimar y destruir; acusarlo por ser responsable de todos los males y, con eso, justificar todo tipo de medidas e intervenciones. Así, por ejemplo, los refugiados o la población migrante pasaron a ser los responsables directos de las crisis económicas en Europa. Las conquistas de las mujeres para poner fin a los abusos y violencia pasaron a ser una amenaza para los varones o destruir los valores tradicionales de un país (rusia y Putin).

La construcción de la idea de “casta” y de “los mismos de siempre” o “con la nuestra” funcionan en el mismo sentido: desencadenan cataratas de expresiones que incluyen discursos e insultos que incitan a la violencia, a la agresión, al odio y que fomentan una incapacidad de diálogo. O estás con ellos, o en contra. O es todo o no es nada. No hay posibilidad de disentir.

- a) La **confrontación**, por lo tanto, funciona como un vehículo para desviar la atención de problemas reales como el aumento de la pobreza y la indigencia, el hambre, la falta de acceso a medicamentos de todo tipo, como los oncológicos, de los que depende la vida de una

¹ Observatorio de la Deuda Social Argentina, de la Universidad Católica Argentina. Condiciones materiales de vida de los hogares y la población (2004-2023): evidencias de una pobreza monetaria estructural. 2024.

https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Presentaciones/2023/Observatorio_Pobreza_ingreso_5_12.pdf

persona. La agresión y la pelea constante con la oposición, con el Congreso -calificado como “nido de ratas”-, oculta los grandes desafíos de la Argentina de hoy.

Muestra de ello ha sido el escrache recibido por parte de referentes de la oposición que votaron en contra de la Ley de Bases, conocida como “Ley Ómnibus”. Desde la cuenta oficial se posteó una lista de legisladores, que fue reproducida por el presidente de la Nación con la leyenda: “Aquí la lista de los leales y los traidores que usaron el discurso del cambio para poder rapiñar una banca... pasen y vean a los enemigos de una mejor Argentina”. Durante un acto en la provincia de Corrientes se despachó contra el diputado Ricardo López Murphy al calificarlo como “una verdadera basura” que “se disfraza de liberal”². Carla Carrizo, Mónica Fein, Esteban Paulón, Martín Lousteau, por nombrar algunos, todos fueron atacados deliberadamente.

b) Los discursos de odio, intolerancia y discriminación funcionan como vehículo esencial para lograr ese objetivo de eliminar al otro.

Twitter se convirtió en la herramienta preferida del gobierno para los señalamientos y acusaciones. Los otros poderes, referentes, funcionarios (as), periodistas, artistas, medios de comunicación y organizaciones, son frente de ataque. Se despliega una abierta cacería contra todo aquel que critique o señale.

Cuando, además, quien está al frente de esos ataques es ni más ni menos que el presidente de la Nación está claro que tendrá efectos silenciadores sobre el discurso de otros. Y aquí si hay un problema con el derecho a la libertad de expresión. Hay una intención de silenciar voces, con amenazas, escraches y exposición.

En ocasión del [discurso](#) ante la Asamblea Legislativa el 1 de marzo de 2024, el presidente de la Nación volvió a referirse en forma genérica a periodistas “ensobrados”, “comprados” con la pauta oficial y defensores “descarnados” de “privilegios” que se resisten a perder. En seguimiento a su discurso, dirigió críticas contra al menos dos periodistas de reconocida trayectoria: **Martín Rodríguez Yebra** y **Marcelo Bonelli**. Esto fue precedido por episodios previos, en donde Milei apuntó contra otras profesionales del periodismo: **Silvia Mercado** – (fue tildada de “mentirosa serial” por una información sobre sus perros – 8 de enero 2024); contra **Luisa Corradini**, corresponsal de La Nación en París, diez días más tarde, tras calificar la recepción del discurso del Presidente en la cumbre de Davos “con estupor y sorpresa”; y contra **María O’Donnell**, el 19 de enero (la acusó de mentirosa y de querer ensuciarlo, porque sostuvo, y luego rectificó, que el presidente viajaría de Aeroparque a Olivos en helicóptero cuando lo hizo en auto). El ensañamiento hacia periodistas mujeres tampoco es novedoso. Si bien están expuestas a los mismos riesgos que sus compañeros varones cuando investigan e informan, corren riesgos específicos por el hecho de ser mujeres.

Violencia contra mujeres periodistas

² <https://www.ambito.com/politica/el-sorpresivo-ataque-javier-milei-ricardo-lopez-murphy-lo-tildo-basura-y-traidor-n5948948>

Diversos organismos de protección internacional de derechos humanos se han pronunciado para condenar las agresiones específicas contra las periodistas mujeres en el ejercicio de su labor, incluidas la discriminación y la violencia por razones de sexo y género, la intimidación y el acoso en Internet o en otros medios, y han interpelado a los Estados sobre la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las periodistas por razón de su género³.

La violencia y el abuso que viven muchas mujeres periodistas en las redes sociales hace que se autocensuren en sus publicaciones, limiten sus interacciones y, en algunos casos, abandonen la red por completo, pese a ser un espacio fundamental para la difusión de su trabajo, lo que en definitiva repercute en la falta de pluralidad de voces en el debate público y redundando en una vulneración de la dimensión individual y colectiva de la libertad de expresión.

Una encuesta que llevó adelante Amnistía Internacional Argentina muestra que el 70% de las mujeres que sufrieron abuso o acoso online hicieron cambios en la forma en que usan las plataformas y el 36% de ellas dejaron de publicar o compartir contenidos que expresaban su posición sobre ciertos temas. Asimismo, disciplina a quienes presencian u observan las consecuencias de haber ensayado la crítica en público, inhibiendo así su reproducción. Esto impacta directamente no solo en el efecto silenciador que se genera en el debate público sino también en la salud de las personas afectadas.

Asimismo, un informe de Naciones Unidas da cuenta del impacto de la violencia de género hacia mujeres con voz pública. El 80% limitó su participación en redes sociales; el 40% se autocensuró sobre algún tema de su pertinencia; una de cada tres cambió de puesto laboral y una de cada cuatro fue despedida o no le renovaron el contrato⁴.

En octubre 2023 se sancionó la Ley Olimpia que incorpora la violencia digital como un tipo de violencia de género, establece la necesidad de políticas públicas para atender esta problemática, e incorpora derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos para casos de violencia de género en entorno digital.

Algunos de estos hechos fueron condenados por organizaciones como ADEPA (que agrupa a 180 empresas periodísticas de todo el país) tras entender que **“cuando lo hacen las máximas autoridades de un país, la asimetría es mayor y se potencian los riesgos de alteración del clima que preserva la libertad de expresión”**.

c) Por otro lado, entre las tácticas compartidas de demonización y manipulación pública, **las “fake news”** (noticias falsas) tienen un protagonismo omnipresente; la información falsa es

³ El Consejo de Derechos Humanos aprobó por unanimidad la resolución 33/2 en 2016 sobre la seguridad de los periodistas. EN A/HRC/44/52, 6 de mayo de 2020, p. 70-). A ello se suma el pronunciamiento conjunto del Relatores de libertad de expresión y de violencia contra las mujeres del 8 de marzo de 2017.

⁴ Alianza Regional por la Libre Expresión e Información y ONU Mujeres, *Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión*, 2022.

publicada en forma de noticia para engañar a las personas y son amplificadas con el apoyo de los medios de comunicación, redes sociales y otras plataformas.

Se **imponen como verdades, hechos o datos completamente falsos** y tienen más influencia que los hechos objetivos. Este tipo de noticias son acompañadas por narrativas estigmatizantes, cargadas de valoraciones implícitas y emociones. En permanente disputa, se han apoderado del debate público e influyen directamente en la forma en que se manipulan y perciben los problemas.

Además, la capacidad tecnológica de difuminar la distinción entre realidad y ficción no hace más que crecer, violando el acceso de las personas a la información pública.

De esta manera, en lugar de atender los problemas reales de las personas, los actores políticos se dejan llevar por la adrenalina de la batalla de titulares, memes y espectacularidad que lejos está de pensar y trabajar para el bien de toda la población.

d) Finalmente, el uso de este tipo de retóricas está orientado a **infundir temor**. Esto tampoco es nuevo en el mundo. Se gobierna, a través del miedo como vehículo para someter y dominar al otro. Detrás de la forma, detrás del insulto, hay un castigo ejemplificador de lo que te puede pasar si te ponés en contra. Eso no solamente pone al que piensa distinto del lado del **"traidor"**, sino que amedrenta a quien quisiera expresarse en libertad; y lo que se impone es el **silencio**, la censura y con ello la pérdida de un derecho esencial como la libertad de expresión.

Con esta receta infalible -confrontación, odio, temor y noticias falsas – Milei ha podido romper todos los límites. Y al hacerlo, se garantiza un plafón absoluto donde todo vale y no hay reglas.

Acción Urgente⁵. Criminalización en el uso de redes sociales

Amnistía Internacional lanzó una [Acción Urgente \(AU\)](#) para que las autoridades de la provincia de Jujuy retiren los cargos penales en contra de Nahuel Morandini, Roque Villegas y Lucía González, acusados del delito de alteración y supresión de la identidad de menores y lesiones psicológicas. Asimismo, a los dos primeros se les agrava la imputación por violencia de género. La denuncia fue presentada por Tulia Snopek, la esposa del exgobernador de la provincia de Jujuy, Gerardo Morales, por la publicación en la red social X (anteriormente Twitter) realizada por Nahuel Morandini (de 45 años, ingeniero y profesor), que hacía referencia a una presunta infidelidad con un cantante; y contra Roque Villegas, un serigrafista autónomo de 42 años, que

⁵ Una Acción Urgente (AU) es una estrategia de solidaridad impulsada por Amnistía Internacional (AI) por la cual miles de personas de todo el mundo se suman para exigir el respeto de los derechos humanos. Cuando AI tiene noticia de que una o más personas se encuentran en extrema situación de riesgo, activa una red integrada por decenas de miles de personas que unen su capacidad de acción enviando cartas y mensajes de correo lo más rápidamente posible al país de que se trate. En este caso la AU fue dirigida hacia el Fiscal que lleva adelante la investigación.

compartió otras publicaciones en Facebook haciendo referencia al mismo tema. Morandini y Villegas estuvieron **54 días detenidos** en la cárcel de Gorriti en San Salvador de Jujuy. Las autoridades también emitieron una orden de arresto contra Lucía González por un comentario privado que hizo en un grupo de WhatsApp sobre el mismo tema.

El artículo 139, párrafo 2, del Código Penal de la Nación, prevé una pena de 2 a 6 años de prisión para cualquier persona que, por cualquier acto, haga incierto, altere o suprima la identidad de un menor de diez años y para cualquier persona que lo retenga o lo oculte. Este delito penal requiere un acto que haga incierto, altere o suprima la identidad del menor, y dicho acto debe ser adecuado para alterar la identidad. La acción se consuma cuando se logra tal alteración de la identidad. En la misma acusación, se les imputa el delito de lesiones psicológicas.

Esta investigación y los cargos presentados contra los tres son extremadamente alarmantes. Además de violar su derecho a la libertad de expresión, pueden producir un efecto inhibitorio que desaliente al resto de la población por temor a represalias.

Amnistía Internacional recuerda las obligaciones internacionales del Estado argentino, tanto a nivel provincial como federal, de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión.

2. POBREZA, AUSTRERIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONFLICTO

El mismo silencio que busca imponerse en el debate público en los medios y las redes, se traslada a la calle. El achicamiento del espacio de participación vuelve funcional el discurso oficial y las estrategias para la no-gestión del conflicto.

Como apuntalamos anteriormente, la situación en Argentina es crítica: de acuerdo con los últimos datos del Observatorio Social de la Universidad Católica Argentina, la pobreza alcanzó el **57,4% en enero 2024**. Es decir, **27 millones de personas** son pobres en la Argentina⁶.

En efecto, los últimos datos disponibles del INDEC muestran que la Canasta Básica Alimentaria (CBA) – esto es lo que necesita una persona para alimentarse- acumuló en los dos primeros meses del año un aumento de **34,1%**⁷. Por su parte, la Canasta Básica Total (CBT), esto es, la canasta de alimentos ampliada con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimenta,

⁶ Observatorio de la Deuda Social Argentina, de la Universidad Católica Argentina. Condiciones materiales de vida de los hogares y la población (2004-2023): evidencias de una pobreza monetaria estructural. 2024. https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Presentaciones/2023/Observatorio_Pobreza_ingreso_5_12.pdf

⁷ El valor de la CBA alcanzado en febrero de 2024 por la línea de indigencia fue de \$104.482 por adulto equivalente, lo que implica que la CBA se cuadruplicó con relación a su valor de un año atrás (en febrero de 2023 la CBA alcanzaba un total de \$26.046). El valor de la CBT en los últimos doce meses verificó un aumento de 290,2% al alcanzar un monto de \$223.592 en febrero último.

transporte, educación, salud, etc.) implicó un aumento acumulado **de 39,4%** durante el primer bimestre del año. **Así, en febrero 2024, una persona necesitó \$223.592 para no ser pobre.**

Por su parte, UNICEF realiza una estimación que refleja que el nivel de pobreza en el primer trimestre de 2024 afectaría **al 70,8% de las niñas y niños del país**, mientras que el de pobreza extrema ascendería al 34,4%. En términos absolutos estas cifras implican 8,8 millones de niñas y niños en situación de pobreza monetaria total y de 4,3 millones en situación de pobreza monetaria extrema o indigencia⁸. Esta proyección es elaborada sobre la base de información de 2023, respecto de la cual, más de 7 millones de chicas y chicos eran pobres por ingresos al cerrar el año. Y alrededor de 2,4 millones vivían en hogares con ingresos menores a una canasta básica alimentaria.

De esta manera, en un contexto de profunda crisis, que incluye la reducción del gasto público, retracción de la actividad económica; el aumento de la pobreza; la caída del salario real; el deterioro de las jubilaciones y otras prestaciones sociales; la pérdida de empleos y la baja del poder adquisitivo frente al aumento de la inflación, el estado argentino **no debe responder con medidas de austeridad** sin tener en cuenta a las personas y sus derechos fundamentales y los compromisos internacionales a los que ha adherido.

Esta cruda realidad no puede anularse, por más represión y restricciones que se impongan. En este sentido, en lugar de estar debatiendo sobre si las personas deben manifestarse en la vereda o en la calle, si hay que pedir permiso o notificar a las autoridades, deberíamos estar debatiendo sobre cómo articular políticas públicas para reducir los índices de pobreza y de indigencia en la Argentina y como sacar a 7 millones de niños de esa situación. En lugar de poner la mirada sobre quienes se manifiestan, es necesario ponerla sobre el Estado, que es el interpelado y demandado para garantizar que no haya hambre en las calles, que no haya muertes evitables por no poder comprar un medicamento. Es necesario generar los esfuerzos y políticas para dar respuesta a esa realidad, **para gestionar esta crisis y no imprimir silencio con más violencia.**

Cuando sucede la protesta es porque la tensión que genera el conflicto es insostenible. No se trata de si queremos o no conflicto, como se escuchó decir al presidente en ocasión de la apertura de sesiones ordinarias en el Congreso: **“Si lo que buscan es conflicto, conflicto tendrán”**.⁹ Nadie quiere conflicto. La política del miedo busca construir una imagen estigmatizante, negativa, deshumanizadora de determinados grupos y colectivos, “los planeros”, “los ensobrados”, “los vagos” para poder justificar acciones de represión y silenciamiento inadmisibles.

⁸ Los datos que se consignan pertenecen al segundo semestre de 2023, los cuales fueron construidos en base a estimaciones y proyecciones realizadas por UNICEF. UNICEF, *Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños*, Marzo 2024. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza>.

⁹ <https://www.ambito.com/politica/javier-milei-la-oposicion-si-lo-que-buscan-es-el-conflicto-conflicto-tendran-n5958353>

Pero al hambre no se le da respuesta ni con conflicto ni con políticas de mano dura. La administración y gestión de ese conflicto es la llave para garantizar que la población adulta mayor pueda vivir una vida digna y las infancias salgan de la pobreza.

El derecho a la protesta está sometido a una amenaza creciente y sin precedentes en todas las regiones del mundo. Cada vez más países sancionan leyes y otras medidas para restringir la libertad del derecho a manifestarse; para criminalizar a quienes reclaman a las autoridades; se habilita el uso indebido de la fuerza; se expande la vigilancia ilegal, tanto masiva como selectiva. En este sentido, las restricciones al derecho a manifestarse no son nuevas. En un contexto de un mundo cada vez más desigual e injusto, Amnistía Internacional encontró que ya para 2021 al menos 67 países incorporaron nuevas leyes para restringir la libertad de reunión, asociación o expresión¹⁰.

Las limitaciones al derecho a reclamar a las autoridades en los primeros 100 días

El 14 de diciembre, el Ministerio de Seguridad de la Nación sancionó el “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación”, Resolución 943/2023 y el 21 del mismo mes la Resolución complementaria 949/2003. De acuerdo con los estándares internacionales, el protocolo tiene varios problemas para la vigencia de los derechos de las personas, promueve que se intensifique la violencia y el conflicto social, poniendo en peligro la vida y la integridad física de las personas.

En una [carta](#) enviada por las Relatorías Especiales de las Naciones Unidas al gobierno, solicitaron que adopte todas las medidas necesarias para revisar la resolución y garantizar que sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos y no imponga restricciones indebidas al derecho a la libertad reunión pacífica¹¹.

Los problemas del Protocolo del Ministerio de Seguridad de la Nación

- **Protesta social = delito:** El protocolo concibe a la protesta pacífica exclusivamente como un delito y no como una alternativa de participación, de expresión del disenso y de reclamo. Se establece que el ejercicio del derecho a la protesta configura un delito y se dispone la intervención de las fuerzas policiales y de seguridad federales ante la interrupción total o parcial de vías de tránsito en el contexto de una manifestación, todo ello sin posibilidad de prueba en contrario.
- **Falsa oposición del derecho a la circulación vs. derecho a manifestarse:** el protocolo contraponen el ejercicio de ambos derechos. Quienes canalizan sus reclamos a través del ejercicio de la protesta social lo hacen en función de la demanda de uno o varios derechos que les han sido negados. La protesta no busca atacar o enfrentarse a los derechos del otro. Por el contrario, se dirige al Estado, y es en este sentido que deben

¹⁰ <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2022/03/WEBPOL1048702022SPANISH.pdf>

¹¹ <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28732>

analizarse las manifestaciones sociales. El sistema normativo argentino no establece que ningún derecho está por sobre otro: el derecho al libre tránsito no está por sobre el derecho a la protesta ni la protesta por sobre el libre tránsito. La prohibición de la protesta por una posible perturbación a la libre circulación no se adecua a los derechos constitucionales y a los estándares de derechos humanos.

- **Uso de la fuerza:** el protocolo fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran expresamente el derecho a la libre reunión y asociación y libertad de expresión. El Protocolo parte de una premisa de que toda protesta social atenta contra la seguridad y el orden público. De acuerdo al Protocolo, el uso de la fuerza **es** la primera y única respuesta del Estado a las demandas sociales expresadas en las calles, cuando debe ser la excepción y último recurso.
- **Uso de armas menos letales:** si bien el Protocolo establece que las fuerzas actuarán *“siempre con armas menos letales”* no define criterios claros que cumplan con los estándares de derechos humanos sobre el uso de la fuerza, con el fin de evitar graves afectaciones a la integridad física y a la vida. Un claro ejemplo de esto son los resultados de la actuación de las fuerzas policiales en las manifestaciones en la plaza del congreso el 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2024, en los cuales numerosas personas resultaron heridas, algunas con heridas graves y permanentes (como el caso de Matías A., quien hasta la fecha no ha recuperado la vista de un ojo por haber recibido un impacto de bala de goma).
- **Criminalización, persecución y estigmatización de manifestantes, organizaciones y grupos determinados,** con especial foco en líderes, referentes sociales y organizaciones políticas, sociales y sindicales, así como defensores de derechos humanos. El Protocolo dispone que las fuerzas de seguridad y policiales deberán recolectar información y obtener imágenes de los manifestantes y de las organizaciones a las que pertenecen. Este último aspecto fue cuestionado judicialmente, y el Ministerio ha sido intimado a adecuar “la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad federales a los límites impuestos por el sistema constitucional”¹².

¹² El Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de La Plata, a cargo de Ernesto Kreplak, hizo lugar a un hábeas corpus preventivo colectivo para prevenir el accionar ilegítimo de las fuerzas de seguridad a cargo del Ministerio de Seguridad de la Nación en la manifestación del 24 de enero y le ordenó que “se abstenga de expedir órdenes a las fuerzas de seguridad bajo su órbita que impliquen que en la manifestación del 24 de enero, se filmen o intercepten personas en la vía pública - particularmente a bordo de transportes públicos o en los accesos a las unidades de trenes- con el fin de identificarlas y o requisarlas sin orden judicial previa, y sin que se presenten algunas de las circunstancias previstas por el artículo 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación”. Además, ordenó que “se instruya a las fuerzas para que en caso de que consideren configuradas las circunstancias previstas por el art. 230 bis del Código Procesal (...), se labre el acta judicial pertinente para el posterior control judicial.” A su vez, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 de la Capital Federal hizo lugar a la medida cautelar solicitada en el marco de una acción de inconstitucionalidad y, el 6/02/2023 dispuso “[e]xhortar al Ministerio de Seguridad de la Nación a que i) adecue la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad federales a los límites impuestos por el sistema constitucional; ii) instruya a las fuerzas policiales y de seguridad federales respecto de la puesta en conocimiento de las autoridades judiciales aludida; y iii) tome razón del estándar de protección impuesto por las normas internacionales de

- **Responsabilización de costos operativos:** las organizaciones sociales participantes podrán ser objeto de demandas por los costos operativos que se hubieren implementado para hacer cesar los cortes de ruta o calle y se las podrá demandar por los daños y perjuicios que hubieren sido ocasionados contra el patrimonio público y las personas.

En un creciente contexto de crisis social y económica debe promoverse el diálogo para encontrar soluciones conversadas y no generar propuestas de criminalización y castigo. El ejercicio pacífico del derecho a la protesta social es un elemento esencial para la diversidad de voces y para la existencia de la propia democracia.

El protocolo anti protesta ya ha comenzado a implementarse en las diversas manifestaciones sociales que tuvieron lugar en la Ciudad de Buenos Aires en las inmediaciones del Congreso Nacional.

Matías Aufieri, abogado de 42 años, participó de la manifestación del 1 de febrero en contra de la aprobación de la Ley Ómnibus. A raíz de la desmedida represión policial, perdió la visión de su ojo izquierdo por el impacto de una bala de goma. Matías relata que los manifestantes se encontraban ejerciendo su derecho de manera pacífica, la mayoría se encontraba sobre la vereda de la plaza de los dos congresos y la policía aún así comenzó a disparar y lanzar gases lacrimógenos para que abandonaran el lugar. Numerosas personas resultaron heridas.

Por su parte Ivanna Bunge (52 años) participó de las manifestaciones del 31 de enero. Fue detenida por las autoridades policiales sin informar el motivo junto con otras tres mujeres mientras se encontraba de manera pacífica manifestándose cantando el himno nacional. Recién fueron liberadas al día siguiente, y hasta la fecha continúan imputadas del delito de resistencia a la autoridad.

Numerosos periodistas resultaron heridos en la represión de los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero. De acuerdo con lo relevado desde Amnistía Internacional, la gran mayoría de periodistas y camarógrafos que resultaron heridos por las balas de goma y gases lacrimógenos contaban con reconocimiento de su labor; estaban con credencial y/o cámara de fotos colgada. Los sindicatos de trabajadores de prensa han presentado denuncias penales por los ataques sufridos por periodistas y camarógrafos.

Al menos 285 personas padecieron diferentes lesiones según lo informado por la posta sanitaria instalada en la plaza del Congreso (conformada por médicos y enfermeros)¹³.

Asimismo, los sindicatos junto con otras organizaciones denunciaron el incumplimiento por

derechos humanos, explicado y desarrollado por los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 23 de enero de 2024.”

¹³ Comisión Provincial por la Memoria. Informe disponible en: https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/02/Nota-4248_-Informe-a-la-Camara-de-Diputados-sobre-la-represion-en-el-Congreso.pdf

parte del Estado argentino de los estándares de libertad de expresión ante la CIDH y la Relatoría Especial para la libertad de expresión.

Uso de la fuerza: nuevo reglamento del Ministerio de Seguridad

El 14 de marzo el Ministerio de Seguridad de la Nación publicó en el Boletín Oficial la Resolución 125/2024¹⁴ por medio de la cual entró en vigor el *Reglamento General para el empleo de las Armas por parte de los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad*, aplicable para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Esta Resolución flexibiliza y amplía el contexto en el cual las fuerzas policiales y de seguridad pueden hacer uso de las armas de fuego.

Desde Amnistía Internacional señalamos las principales preocupaciones en relación con este Reglamento:

- No se establece como principio general que el uso de armas de fuego será SOLO el **último recurso** y para **proteger la vida de las personas**: (es decir que el uso del arma sea el único medio para impedir la pérdida de vida de otra persona que se encuentra amenazada de forma inminente).
- Introduce supuestos en los que se permite el uso de armas de fuego que son **vagos e imprecisos** lo que deja a discreción de las fuerzas de seguridad su uso.
- Habilita el uso de armas de fuego ante meras **presunciones** o potenciales portaciones de armas de fuego.
- Se amplía el universo de situaciones que serán consideradas “**peligro inminente**”, y en las cuales efectivos policiales y miembros de las fuerzas pueden hacer uso del arma de fuego.
- Se limita la obligación de **rendición de cuentas** de las fuerzas: al anticiparse a que no se abrirán sumarios administrativos “cuando se haya determinado verosímilmente que el obrar de un integrante de las fuerzas policiales y de seguridad federales haya sido ajustado a este Reglamento y mientras no haya una resolución judicial firme que resuelva lo contrario”; se dispone que las Jefaturas respectivas no deberán adoptar ninguna medida administrativa cautelar ni disciplinaria. Es decir, no se investigará tampoco internamente si los funcionarios están ejerciendo o no un uso abusivo de la fuerza.

Las fuerzas de seguridad deben adoptar todas las medidas preventivas necesarias y oportunas para evitar la pérdida de vidas (principio de proporcionalidad), tal como disponen

¹⁴ MINISTERIO DE SEGURIDAD, Resolución 125/2024, RESOL-2024-125-APN-MSG. Disponible en: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE SEGURIDAD - Resolución 125/2024](#)

los Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas¹⁵.

3. JUBILADOS Y JUBILADAS: UNA PRIORIDAD POSTERGADA

Según el censo poblacional de 2022, en Argentina hay 8.845.985 personas que perciben algún tipo de beneficio del Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de las cuales el 56,6% perciben sólo jubilación; el 6,9% solo pensión por fallecimiento; el 13,2% jubilación y pensión por fallecimiento y el 23,3% sólo pensión de otro tipo¹⁶.

Con respecto a los montos de jubilaciones, a partir de marzo el haber mínimo se ubicó en los \$134.445,30¹⁷. Este monto mensual es 27,2% superior al de los tres meses anteriores (\$ 105.713) merced a la actual fórmula de movilidad jubilatoria estipulada por la Ley 24.241, por la cual las actualizaciones en las jubilaciones se calculan a partir de la sumatoria del 50% del aumento trimestral de la recaudación de la ANSES y del 50% de la variación de los salarios. Asimismo, se ha otorgado en marzo un bono por un monto máximo de \$70.000, superior al de \$55.000 mensuales que habían percibido las y los jubilados que cobran el haber mínimo entre diciembre de 2023 y febrero de 2024¹⁸.

De esta forma, la suma de dicha jubilación mínima y el bono de marzo fue de (\$204.445,30). A las personas con una jubilación inferior a esa cifra, pero superior a la mínima de \$134.455,30, también se les otorgó excepcionalmente en marzo un bono proporcional para que alcanzaran dicho monto total¹⁹.

Así, la evolución de los haberes jubilatorios estuvo muy lejos de compensar la inflación acumulada en los últimos tres meses. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) medido por el INDEC fue en febrero 71,4% superior al registrado en noviembre pasado. Ampliamente superior al mencionado aumento jubilatorio de marzo, esta cifra inflacionaria se explica en gran medida por la fuerte devaluación del peso dispuesta por el gobierno de Milei la misma semana de su asunción. Esta decisión fogueó aún más el proceso de alta inflación heredado de la gestión anterior. Como resultado, **la suma de haberes mínimos y bonos sufrió una pérdida de alrededor de una cuarta parte de su poder adquisitivo en apenas tres meses.**

¹⁵ Naciones Unidas, Principios Básicos sobre el Empleo de la fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la ley, 7 de septiembre de 1990, Disponible en: [Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley | OHCHR](#)

¹⁶ <https://www.ambito.com/informacion-general/censo-2022-cuantos-argentinos-son-jubilados-alquilan-o-usan-la-salud-publica-n5881168>

¹⁷ DNU 177/2024 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/302948/20240223>

¹⁸ Ibid.

¹⁹ [Aumento para jubilaciones, pensiones, asignaciones y bono de hasta \\$70.000 | ANSES](#)

Esta fuerte caída del valor real de los haberes se suma al deterioro paulatino y sostenido que han experimentado las jubilaciones y pensiones en los últimos años a partir de las distintas fórmulas de actualización utilizadas. Tendencialmente, los aumentos otorgados se han visto sobrepasados por los elevados niveles de inflación que han caracterizado a la economía argentina. Así, según un análisis realizado por el Mirador de la Actualidad del Trabajo y la Economía (MATE) sobre la base de datos del INDEC y la ANSES, el poder adquisitivo de las y los jubilados que cobran los haberes mínimos se redujo en un más de un tercio (35%) entre enero de 2015 y enero de 2024²⁰. Y si se quita el efecto bonos (otorgados desde 2022) se aprecia que el valor real de la jubilación mínima de enero de 2024 es menos de la mitad (57% inferior) que el verificado nueve años antes y 17% menor al registrado, en promedio, durante la década de 1990.

Como resultado de este proceso, desde enero de 2024 se produce un hecho inédito: por primera vez desde que el INDEC implementó una nueva metodología de medición en 2016, el poder adquisitivo de la jubilación mínima (incluyendo bonos) no alcanzó a cubrir la Canasta Básica Total (CBT) por adulto equivalente (la CBT fue de \$ 193.146 en enero y de \$ 223.592,74 en febrero, montos que superan los \$ 160.713 mensuales percibidos por las y los jubilados en esos meses). En otras palabras: **según las propias estadísticas oficiales, los haberes mínimos actuales constituyen ingresos de pobreza.**

La situación resulta aún peor si se consideran mediciones alternativas a las del INDEC. Según el análisis realizado por el Defensor de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, en octubre de 2023 la Canasta Básica específica para las y los jubilados²¹ alcanzaba ya los \$ 313.185. Si se considerase una proyección basada en la inflación acumulada entre octubre de 2023 y febrero de 2024 (que fue del 93,3%), dicha Canasta Básica superaría hoy los \$ 600.000, por lo que **los ingresos de los jubilados y jubiladas apenas alcanzarían a cubrir hoy un tercio de lo necesario para no ser pobres.**

Por su parte, las mediciones del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur (IIESS) reflejan que la Canasta Básica Alimentaria (CBA) para los adultos mayores ascendió en Bahía Blanca a \$ 136.631 en febrero de 2024²². A diferencia del INDEC, la metodología del IIESS - perteneciente a la Universidad Nacional del Sur (UNS)- tiene la particularidad de considerar recomendaciones nutricionales y alimentos consumidos de forma específica por los adultos mayores. Sobre esta base, la Canasta Básica Total calculada para los adultos mayores bahienses osciló en febrero entre \$ 311.232 y \$420.403, según el relevamiento de la Encuesta de Gasto de los Hogares que se use para medirla. Como se puede apreciar, **ambos montos superaron significativamente a los haberes mínimos de las y los jubilados en el período, dejando a todos ellos bajo la línea de pobreza.**

²⁰ [06-576x1024.png \(576x1024\) \(mateconomia.com.ar\)](#)

²¹ [GERONTOVIDA](#) Esta Canasta Básica incluye los rubros de vivienda, transporte, vestimenta, recreación, servicios, alimentos, limpieza y medicamentos, por lo que se asemeja en su composición a la Canasta Básica Total (CBT) medida por el INDEC.

²² [Presentación de PowerPoint \(conicet.gov.ar\)](#)

Con todo, **la caída de las jubilaciones fue uno de los principales motores del ajuste fiscal llevado a cabo por el gobierno de Milei desde su asunción.** Según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), la reducción total del gasto primario de la administración pública nacional realizado durante el primer bimestre de 2024 (\$ 3.869.000 millones, a pesos de febrero) estuvo explicada en un 43% (\$ 1.682.000 millones) por la reducción del gasto en jubilaciones y pensiones²³, que fue del 33% en comparación con el primer bimestre de 2023²⁴. Esto demuestra que, **lejos de haber recaído sobre la “casta”, una significativa parte del ajuste en curso se sostiene en la licuación de los ingresos de los adultos mayores.**

Así las cosas, resulta preocupante que las medidas de gobierno no brinden una solución urgente para garantizar condiciones de vida digna a los y las jubilados. **En lugar de trabajar para paliar esta situación y planificar una política que pueda garantizarle a las personas adultas mayores una vida digna, hemos asistido a argumentos que se amparan en el “no hay plata” o en que los jubilados son “...el segmento etario que menos pobres tiene en Argentina”.** En rigor, **los jubilados no son ni un “sector” ni un “segmento etario”; son los que han perdido no sólo capacidad de compra, sino tranquilidad y dignidad de manera consistente en las últimas décadas.** Ajustar a los ajustados no refleja ningún plan fiscal que priorice el imperativo de derechos humanos de trabajar en una propuesta que permita que recuperen el poder adquisitivo perdido y proyecten un acompañamiento de las variables económicas a futuro.

En efecto, el Poder Ejecutivo Nacional introdujo una propuesta de reforma jubilatoria en el Proyecto de “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, que determinaba que los haberes jubilatorios se actualizarían en base a la inflación mensual medida por el IPC recién a partir del 1 de abril de 2024. Aunque la legislación no fue aprobada, la fuerte caída del poder adquisitivo de las jubilaciones se habría mantenido vigente como problema de fondo si la legislación hubiera prosperado.

¿Cuál es el diagnóstico? A la hora de evaluar la evolución del poder adquisitivo de jubilados y pensionados, es necesario entender al cobro percibido por la prestación previsional otorgada por ANSES como un “todo” desde el cual los beneficiarios deben cubrir tanto sus gastos fijos (estimados, mediante la canasta básica de un jubilado) como extraordinarios (factor que, en una etapa avanzada de la vida como la de los adultos mayores, puede crecientemente acrecentarse por razones de diversa índole). En tal sentido, si se promover una propuesta de reforma jubilatoria para garantizar el derecho a la seguridad social de los jubilados, debe como mínimo:

- garantizar que toda medida que se tome mejore de manera sustantiva las condiciones de vida de los adultos mayores garantizando recursos y servicios de calidad;

²³ [Informe Económico \(iaraf.org\)](https://iaraf.org)

²⁴ [ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL FEBRERO 2024 - Oficina de Presupuesto del Congreso \(opc.gob.ar\)](https://opc.gob.ar)

- aumentar progresivamente el monto de las asignaciones jubilatorias hasta el máximo de los recursos disponibles, particularmente atendiendo la situación de aquellos titulares que cobran la jubilación mínima. El foco debe dejar entonces de ser que los jubilados no “pierdan” contra la inflación -dado que ya perdieron demasiado en los años anteriores y eso llevó a que el haber mínimo esté por debajo de la canasta básica-, sino a que efectivamente puedan “ganarle” y mejorar su poder adquisitivo, lo cual requeriría una recomposición efectiva de sus niveles de ingresos de acuerdo con sus necesidades. Las fórmulas actuales propuestas no explicitan cómo los jubilados irían paulatinamente aumentando su poder adquisitivo por fuera del “empate” con la jubilación.
- adoptar medidas urgentes para que los ingresos previsionales de los adultos mayores recuperen su capacidad económica que le garanticen recursos suficientes y dignos.

Una vez más quienes más pierden son las y los jubilados. El ajuste siempre con ellos. Ninguna gestión ha dado prioridad a la protección de los jubilados.

Acción de firmas:

En enero Amnistía Internacional emitió acción de firmas global para pedir a los diputados y diputadas que cualquier propuesta de reforma mejore de manera sustantiva las condiciones de vida de las y los jubiladas y jubilados garantizando recursos y servicios de calidad para que el ajuste no sea sobre ellos.

Informar para legislar. Transparencia y rendición de cuentas

Amnistía Internacional sostiene que toda reforma que pueda tener un impacto en los derechos de las personas debería ir acompañada de un **informe de impacto social**. ¿qué significa esto? Que a la hora de recomendar o proponer políticas de reforma, como por ejemplo una reforma previsional, ésta deba acompañarse de una evaluación en donde explique, proyecte e informe sobre cómo dicha medida beneficiará o generará las consecuencias deseadas en los derechos de las personas. **Este requisito prevalece justamente en contextos de crisis económicas y financieras, donde los esfuerzos de los Estados suelen estar dirigidos a tratar de estabilizar la economía mediante ajustes en el gasto público y, en ese camino, se desatienden las necesidades de la población, en particular las personas que viven en la pobreza o que corren un alto riesgo de caer en ella.**

En ese sentido, existen experiencias en otros países de mecanismos que determinan la necesidad de realizar un informe previo de impacto social ante cualquier propuesta regulatoria introducida. Estos informes buscan medir los efectos concretos de las políticas públicas bajo debate de manera interdisciplinaria (fiscal, económica, social, ambiental, etc.), a fin de dotar a los tomadores de decisión (tanto legisladores en el caso de proyectos de ley como autoridades del

Poder Ejecutivo en el caso de reglamentaciones administrativas) de la mayor cantidad de información posible a la hora de determinar sus decisiones políticas.

La grave situación económica y social que enfrenta Argentina hace muchos años no admite más decisiones improvisadas. Inclusive, podría aventurarse a modo de diagnóstico que, entre otros factores, la negligencia en la toma de decisiones de política pública basadas en un deficiente análisis empírico previo es justamente una de las razones que llevaron a la presente situación de deterioro en el tejido social, independientemente del partido político de turno. Hacer evaluaciones previas de impacto social puede servir de referencia para fomentar la toma de decisiones basada en evidencia y análisis, y mitigar los riesgos de medidas desacertadas tomadas espontáneamente y sin ponderación previa.

4. SALUD PRIVADA SIN CONTROL Y LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

En el mes de diciembre 2023, a pocos días de haber asumido, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 70/2023, el cual, entre otras cuestiones, derogó el Decreto 743/2022 que limitaba el aumento de las cuotas de medicina prepaga, así como los artículos de la Ley 26.682 que otorgaba funciones al Ministerio de Salud, a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, para supervisar el cumplimiento de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio, los contratos y planes y la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales. De esta manera se eliminó el límite a los aumentos del valor de las cuotas de empresa de medicina prepaga, así como la facultad del Ministerio de Salud de controlar dichos aumentos.

El impacto de las modificaciones introducidas en el Decreto 70 fueron inmediatas, la mayoría de las empresas de medicina prepaga aumentaron la cuota, en promedio, un 40% en enero, 30% en febrero y 23% en marzo.

Según datos del último Censo Nacional de 2022, el 64% de la población cuenta con alguna cobertura, sea de seguridad social o de medicina prepaga; de este porcentaje, el 14,7% de las personas cuentan con cobertura de entidades de medicina prepagas reguladas. A su vez, el 40% de dichos afiliados son de adhesión directa, mientras que el otro 60% provienen de la derivación de aportes (planes corporativos o desregulación de obras sociales)²⁵. Casi el 36% de la población (más de 16 millones de personas) no cuenta con cobertura privada (prepagas) ni de la seguridad social (PAMI y obras sociales sindicales), y se atiende exclusivamente en el sistema público de salud²⁶. En este sentido, más de 3 de cada 10 personas solo cuentan con el acceso al sistema público de salud, ya que no tienen obra social.

²⁵ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos. Salud y previsión social. Disponible en: https://censo.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/CNPHV2022_RD_Salud-y-prevision.pdf

²⁶ Ibid.

Dado que muchos de los afiliados no pueden afrontar estos aumentos, se han dirigido a la justicia promoviendo demandas contra el Estado Nacional y contra empresas de medicina prepaga o adhiriendo a las iniciadas para cuestionar los aumentos en las cuotas y pedir la inconstitucionalidad de los artículos del DNU 70/23 en que se sustentan. En dos de las causas que se iniciaron por este asunto con carácter colectivo, puede verificarse que decenas de personas se presentan diariamente para adherir a las acciones, mientras que otras deciden tramitar su caso individualmente.

Así, por ejemplo, una mujer de 78 años que alegó que, con sus haberes previsionales -que apenas superaban los 300.000 pesos- le resultaba imposible afrontar el pago del aumento de la cuota en un 40% en el mes de enero, al que se sumaría un 29,5% en el mes de febrero, y que ello afectaría su derecho a la salud, a la vida y a la propiedad privada²⁷. El 15 de enero, la justicia ordenó al Hospital Italiano a dejar sin efecto los aumentos realizados por expresa aplicación del DNU 70/23, y a limitarse a efectuar los aumentos autorizados por la autoridad de aplicación. El 27 de febrero, la jueza hizo extensiva la medida a más de cien afiliados y sus grupos familiares que “en gran medida se trata de jubilados de avanzada edad, con enfermedades preexistentes, personas con discapacidad, y que se encuentran afiliados a la demandada desde hace varios años”. Del mismo modo, el 13 de marzo, la justicia dispuso otorgar una medida cautelar a favor de un afiliado a OSDE y determinó que la medida cautelar tendrá efectos para todas las causas de futuros adherentes que se encuentren en las mismas circunstancias con aumentos de cuotas similares por parte de OSDE²⁸.

Al mismo tiempo, el DNU 70/23 dispuso la incorporación de las empresas de medicina prepaga al régimen de las obras sociales. Ello implica que las personas afiliadas podrán decidir a donde asignan la totalidad de sus aportes, sin tener que derivar a una obra social.

El sistema anterior se basaba en el principio de solidaridad para asegurar el financiamiento de las obras sociales que reciben a los sectores de trabajadores con menores aportes. En este sentido, el desmantelamiento del sistema podría provocar el desfinanciamiento de obras sociales y la falta de cobertura para los trabajadores que no cuentan con recursos suficientes para incorporarse al sistema privado de salud.

El sistema público de salud desfinanciado y sobrecargado. Con fecha 26 de diciembre de 2023 el PEN dictó el decreto 88/2023 por medio del cual se prorrogó el presupuesto 2023 para el año

²⁷ Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Nro. 2 de San Martín. Es la primer causa que hasta ahora ha sido registrada como proceso colectivo ante el registro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Brauchi”.

²⁸ Juzgado Federal n°2 de Concepción del Uruguay, “MORSENTTI, FERNANDO ISMAELc/ ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS –OSDE- s/AMPARO LEY 16.986”, Expte. No 1461/2024

2024. De acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Salud de la Nación, el presupuesto asignado a Salud en el año 2023 fue de 390.585.849.846 pesos²⁹. Este presupuesto ha sido prorrogado sin tener en cuenta los altos índices de inflación y el aumento de los costos de los diferentes rubros que comprenden la asistencia sanitaria, con lo cual prorrogar tal cual el presupuesto implica un claro desfinanciamiento del sistema público de salud.

Es fundamental que el Estado, como garante del acceso a la salud, prevea las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a una posible mayor demanda del sistema de salud público. El Estado debe garantizar el acceso a la salud desde una mirada equitativa y solidaria.

5. VIOLENCIA HACIA MUJERES

Interrupción del embarazo

En diciembre del año 2020, el Congreso de la Nación Argentina aprobó la ley 27.610, de interrupción voluntaria y legal del embarazo. La actual legislación sobre el derecho al aborto se consagró luego de unos de los debates más democráticos y robustos que tuvo nuestro país. Contó con la participación de más de 700 expertos y expertas de diferentes disciplinas que manifestaron posiciones a favor y en contra. Fue un hito histórico en la lucha por los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, tras un robusto proceso democrático.

A tres años de la sanción de la ley de interrupción del embarazo, hay sobrada evidencia de su enorme impacto positivo en la salud de mujeres, niñas y adolescentes. Desde 2021 hasta octubre de 2023, 245.015 personas accedieron a un aborto seguro en el sistema público de salud³⁰. Según los últimos registros, las muertes por aborto disminuyeron en un 56% entre 2020 y 2021.³¹El acceso temprano a información, a insumos, y a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, las mujeres y personas gestantes contribuye a que el 90% de las interrupciones del embarazo sean durante el primer trimestre de gestación.³²

Pese a ello, los primeros 100 días de gobierno se presentan con iniciativas y declaraciones del Gobierno Nacional que proponen un escenario regresivo. Así, el presidente Javier Milei se refirió

²⁹ Dato disponible en: [Presupuesto | Argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/presupuesto)

³⁰ Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, Ministerio de Salud de Nación, *Implementar IVE-ILE, Ley 27.610, años 2021, 2022 e informe actualizado a 2023*.

³¹ Dirección de Estadísticas e Información en Salud Ministerio de Salud de la Nación, Estadísticas vitales. Información Básica Argentina 2021. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-03/serie-5-nro-65-anuario-vitales-2021.pdf>

³² GCABA. Ministerio de Salud. Salud sexual y reproductiva en la ciudad de Buenos Aires. Situación y respuesta. Actualización 2022. Coordinación Salud Sexual, VIH e ITS, 2023. Disponible en, https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-09/Situaci%C3%B3n%20y%20respuesta%20-%20Actualizaci%C3%B3n%202022_0.pdf y GPBA. Ministerio de Salud. Informe epidemiológico. Aborto en la Provincia de Buenos Aires. 2022. <https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/aborto/files/2023/10/1-final-INFORME-EPIDEMIOLOGICO-ACCESO-AL-ABORTO-PBA-2022.pdf>

a “la agenda asesina del aborto”, en el Foro Económico de Davos y, en una charla ante un colegio secundario en el inicio del ciclo lectivo, expresó que el aborto se trata de un delito y lo calificó como “asesinato agravado por el vínculo”, en incumplimiento de sus obligaciones legales como jefe del Estado. Este pronunciamiento es sumamente grave, ya que quien tiene la responsabilidad de garantizar el derecho al aborto, desinforma a la población, lo que podría intimidar y/o infundir temor en las mujeres y personas con capacidad de gestar. A su vez estas afirmaciones generan desinformación e infunden temor en la sociedad, que piensa que debe tener cuidado de ejercer su derecho porque el presidente lo considera un delito. La ley 27.610 consagra el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y reafirma el derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE), vigente desde 1921, y se encuentra respaldada por compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

En materia legislativa, desde su partido se presentó un proyecto para derogar la ley vigente 27.610 e impulsar la penalización absoluta del aborto, lo que implicaría retroceder a antes de 1921. Finalmente, durante estos 100 días de gobierno, se declaró mediante decreto presidencial al 2024 como: *“El año de la vida, la libertad y la propiedad”*.

Por ello, preocupa a Amnistía Internacional que ante la ausencia de un Estado que respalde y fortalezca las políticas públicas en materia de salud sexual y reproductiva, se profundicen las barreras para acceder a servicios de aborto, se profundice la falta de información sobre cómo y dónde acceder al aborto, o que falten insumos, recursos técnicos y humanos.

Consecuencias del embarazo no intencional en la adolescencia

El embarazo no intencional en la adolescencia tiene impactos negativos sobre trayectoria de vida de las adolescentes, asociados a la deserción escolar: solo 4 de cada 10 mujeres que atravesaron un embarazo en la adolescencia completaron el secundario. Asimismo, enfrentan más dificultades en la inserción en el mercado laboral y el acceso a trabajos de calidad y obtienen un tercio menos de ingresos laborales.³³

Ante esta situación, desde 2017 Argentina lleva adelante el Plan Nacional del Embarazo no Intencional en la Adolescencia – Plan ENIA_. Su abordaje interministerial e interjurisdiccional ha contribuido a dar respuestas integrales y coordinadas. De ello da cuenta su gran impacto en la reducción de la tasa de fecundidad adolescente, que disminuyó un 49% en 4 años.³⁴ Es decir, se registraron aproximadamente 24 mil embarazos adolescentes menos.³⁵

³³ UNFPA, Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en Argentina, 2020. Disponible en: <https://argentina.unfpa.org/es/Consecuencias-socioeconomicas-del-embarazo-en-la-adolescencia-en-Argentina>

³⁴ UNFPA, Embarazo no intencional en la adolescencia en Argentina, 2024. Elaborado por Federico Tobar, Asesor senior en fortalecimiento de sistemas de salud y financiamiento. UNFPA. New York.

³⁵ En 2018 unas 69.803 adolescentes entre 15 y 19 años y 1.938 niñas menores de 15 años tuvieron un hijo o hija. En 2021 fueron 46.236 adolescentes entre 15 y 19 años y 1.394 niñas menores de 15 años.

Además, se redujo en 30% el embarazo no intencional en la adolescencia (15 a 19) y un 14% en la infancia (10 a 15), donde la mayoría es consecuencia de situaciones de abuso sexual y violación.³⁶

Pese a estos resultados que colocan a Argentina como un ejemplo en la región y a nivel global, se advierte con preocupación la falta de definición política para sostener el Plan de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia. Tal es así, que en los primeros 100 días de gobierno el Estado Nacional suspendió los fondos destinados a sostener las oficinas en las que funcionaba el Plan ENIA en 5 provincias y con ello desconoce el deber de rectoría del Ministerio de Salud de la Nación en la implementación del este Plan a nivel federal. El funcionamiento eficiente del Plan requiere garantizar el acceso a insumos, y los recursos técnicos y humanos indispensables para la implementación de la política pública a nivel federal.

La maternidad temprana contribuye a la reproducción de los ciclos intergeneracionales de pobreza, afecta a la productividad agregada de países y tiene un severo impacto negativo en la salud. Las niñas y adolescentes deben ver garantizados sus derechos humanos y no es admisible que sufran desproporcionadamente los efectos del ajuste económico. Es responsabilidad del Estado Nacional sostener y fortalecer el Plan Nacional de prevención del ENIA y no, por el contrario, desmantelarlo.

Femicidios: a las mujeres las siguen matando.

Los femicidios son la forma más grave de violencia contra las mujeres. En el 2023, en Argentina, cada 28 horas una mujer fue asesinada por razones de género, según reportes de la sociedad civil.³⁷ Además, en los primeros dos meses de este año, se han registrado 49 femicidios en diferentes provincias del país, según datos de la sociedad civil.³⁸

En más de la mitad de los casos, el agresor es alguien conocido por la víctima, generalmente su pareja actual o expareja.³⁹ Estas cifras evidencian que la violencia contra las mujeres y personas con otras diversidades de género continúa siendo una problemática persistente que requiere una respuesta urgente, efectiva e integral por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto.

Las políticas públicas de prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en género debe ser una prioridad para cualquier gestión de gobierno. Por ello, preocupa a Amnistía Internacional la negación del fenómeno de la violencia de género y de la desigualdad de género, mediante narrativas tóxicas, abusivas y violentas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a lo que se suma la falta de claridad sobre las políticas públicas y los recursos para atender esta problemática. En contexto de grave crisis económica y social, la violencia de género se profundiza

³⁶ UNFPA, Embarazo no intencional en la adolescencia en Argentina, 2024. Elaborado por Federico Tobar, Asesor senior en fortalecimiento de sistemas de salud y financiamiento. UNFPA. New York.

³⁷ Observatorio Ahora que sí nos ven. Disponible en: <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/femicidios-2023>

³⁸ Observatorio Ahora que sí nos ven. Disponible en <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/49-femicidios-en-los-dos-primeros-meses-del-2024>

³⁹ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 2022. Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

y el desfinanciamiento y recortes presupuestario la agrava aún más. En términos reales el presupuesto es un 33% más bajo que en 2023 y representa un ajuste más fuerte del que sufrió el presupuesto nacional total que fue del 24%, lo que muestra un desfinanciamiento diferenciado de las políticas de género.⁴⁰

A ello se suma que políticas como la Línea 144 y el programa Acompañar, destinados a brindar atención, contención, asesoramiento y asistencia económica a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia, también sufrieron un fuerte recorte del 12% y del 69% respectivamente.⁴¹A su vez, para garantizar el acceso a la justicia es importante sostener políticas públicas como el **Programa Acercar Derechos (PAD)** o el **Cuerpo de Abogados/as del Estado** que garanticen el patrocinio jurídico gratuito para las víctimas de violencia. La **Ley Micaela**, que establece la capacitación obligatoria en género para quienes trabajan en el Estado, es fundamental para asegurar el adecuado abordaje interministerial e interjurisdiccional de situaciones de violencia de género. Pese a su importancia, el Poder Ejecutivo Nacional presentó un proyecto de ley para limitar su alcance y vaciarla de contenido.

Es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional fortalecer y sostener las políticas públicas de prevención, atención y protección de las mujeres y personas LGBTI+. Para romper los círculos de violencia, es necesario garantizar la autonomía económica de las mujeres. Esto implica no solo crear oportunidades de empleo, sino promover condiciones laborales justas y en igualdad de condiciones que los hombres. Además, el acceso a la justicia juega un papel crucial para asegurar que las mujeres y niñas obtengan medidas de protección y de resguardo ante situaciones de violencia, como así también, para reclamar por el reconocimiento de sus derechos vulnerados.

El impacto de la pobreza en las mujeres

Es innegable que las crisis económicas tienen un efecto diferenciado sobre las mujeres: entre las personas con menores ingresos 2 de cada 3 son mujeres.⁴²

A su vez, son las mujeres las que mayormente se encuentran a cargo y asumen las tareas del hogar y del cuidado del 57,5%⁴³ de los niños, niñas y adolescentes que hoy se encuentran bajo la línea de pobreza en nuestro país. La mayoría crían a sus hijos e hijas solas.⁴⁴ Esto genera desafíos significativos en el acceso a recursos económicos y oportunidades laborales. De hecho, según información de 2022 más de **1.600.000 mujeres** se hacen cargo de hogares con hijos e hijas.⁴⁵

⁴⁰ El Ajuste que agranda la brecha ¿qué pasa con las políticas de género? ACIJ, ELA, Amnistía Internacional, CELS, Economía Femenita, Fundar y Friederich Ebert Stiftung argentina Disponible en: <https://acij.org.ar/un-ajuste-que-agranda-la-brecha/>

⁴¹ Idem

⁴² Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, *La participación de las mujeres en el trabajo, el ingreso y la producción*, segundo trimestre de 2022.

⁴³ Conforme UNICEF, *Situación de niñez y adolescencia: 2023-2024 Pobreza, presupuesto y suficiencia del sistema de protección de ingresos*, Marzo 2024. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/21161/file>

⁴⁴ Conforme datos del Observatorio social de la Universidad Católica Argentina, Febrero 2024.

⁴⁵ Índice Crianza. Costo de bienes y servicios esenciales y cuidado de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género. Marzo 2023. Asimismo, según el INDEC, las mujeres dedican a las tareas

Por lo que las tareas de crianza y de cuidado, que no se encuentran remuneradas económicamente, recaen exclusivamente en ellas.

A su vez, la brecha salarial entre varones y mujeres, esto es la diferencia de ingresos en trabajos remunerados que existe entre los géneros, es del 27,7%: las mujeres ocupadas debieron trabajar 8 días y 10 horas más que los varones ocupados para ganar lo mismo que ellos en un mes.⁴⁶

En lo que respecta a las infancias, como adelantamos, los datos de UNICEF para el segundo semestre de 2023 reflejan que **7 de cada 10 niños y niñas viven en situación de pobreza**⁴⁷. La pobreza es una problemática estructural que condiciona el desarrollo, la autonomía y el ejercicio de derechos humanos de millones de personas. La desigualdad entre hombres y mujeres, las dificultades en el acceso a empleos en igual condiciones que los varones, las barreras para culminar las trayectorias educativas y la carga de responsabilidades familiares y del hogar no remuneradas, son unas de las razones principales que motivan e incrementan las condiciones de pobreza de mujeres y niñas.

Ello se ve acrecentado por las políticas de ajuste, desfinanciamiento y austeridad adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional. La erradicación de la pobreza requiere de programas y estrategias integrales que aborden las múltiples causas que incrementan las condiciones de la pobreza y la desigualdad de género y ofrezcan reales oportunidades para las mujeres y las niñas.

6. NEGACIONISMO DEL CAMBIO CLIMÁTICO: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES A CUALQUIER COSTO

La posición del gobierno actual ha sido la de negar el cambio climático: “El calentamiento global es una mentira del socialismo”. Han referido “Hace 10 o 15 años se discutía que el planeta se iba a congelar. Ahora discuten que se calienta, aquellos que conozcan cómo se hacen esas simulaciones van a ver que las funciones están sobresaturadas en determinados parámetros a propósito para generar miedo”.

En sintonía con ello, se proponen modificaciones a leyes fundamentales que echan por tierra el sistema de protección del ambiente y territorio dispuesto en la ley de bosques, ley de fuego, ley de glaciares, ley de tierras, ley de hidrocarburos.

Amenazas a leyes medioambientales:

domésticas y de cuidado no remuneradas el doble de horas por día que los hombres Encuesta, Nacional de Uso del Tiempo 2021 Resultados definitivos. Ministerio de Economía. INDEC.

UNICEF, *Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños*, Marzo 2024. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza>.

⁴⁶ Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEyG). Ministerio de Economía, *¿Por qué las mujeres ganan menos? Las brechas de género en la economía argentina*, 1er trimestre 2022 .

UNICEF, *Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños*, Marzo 2024. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza>.

El proyecto de Ley Ómnibus incluyó en sus múltiples articulados reformas regresivas en leyes clave para la protección del medio ambiente, con impacto directo en la población.

1. Ley de Bosques: habilitación de desforestación en zonas actualmente protegidas.
2. Ley de Glaciares: reducción de la actual definición amplia otorgada por la legislación vigente con la potencial habilitación de actividad minera en la zona periglacial.
3. Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Control de Actividades de Quema: habilitación de la 'quema tácita' tras el plazo de 90 días sin mediar autorización estatal y desfinanciamiento del Servicio Nacional de Manejo del Fuego.
4. Ley de Hidrocarburos: priorización de la renta por sobre las necesidades del mercado interno y la protección de la sustentabilidad de las reservas, ausencia de salvaguardas ambientales.

Pese a que finalmente la Ley Ómnibus no fue aprobada, ante la posibilidad de que se vuelvan a proponer reformas en estas agendas, Amnistía Internacional refuerza los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia ambiental y con ello, la obligación, entre otras, de realizar una evaluación y análisis de impacto ambiental: cualquier modificación en las leyes que regulan aspectos fundamentales del ambiente requiere de una **evaluación y análisis de impacto ambiental**, así como los fundamentos que conllevan a proponer dicha reforma.

Conclusiones

En un contexto global y local de profundización de retóricas divisorias y deshumanizadoras, y narrativas tóxicas y hostiles, la receta de la **confrontación, el odio, el temor y las noticias falsas, junto con la implementación de un plan de austeridad y un deterioro institucional, exige respuestas urgentes**. Hoy más que nunca las personas deben estar en el centro de las prioridades de los gobiernos.

Celebramos que se combata la corrupción y se denuncie todo lo que existe o se haya realizado de manera ilegal. Celebramos que se proyecten cambios que saquen de una vez por todas a las personas de años y años de crisis y desconfianza.

Sin embargo, hay una voluntad real de que Argentina adopte un rumbo que pueda garantizar seguridad económica, libertad y derechos a las personas, hay una responsabilidad de este Gobierno de que se haga bien, y sin romper los límites del estado de derecho.

En esta senda y con estos objetivos, este gobierno encontrará en Amnistía Internacional un aliado y colaborador incansable. Amnistía Internacional trabaja todos los días, y lo seguirá haciendo, para lograrlo, aquí en Argentina y en el mundo.